



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 503 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2330-25- Lic. Priv. 06/25 -"Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Todo Riesgo Operativo" - (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente EXP- 2330 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 19 de septiembre de 2025, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete DCADM- 357 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 30 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada Nº 06/25, cuyo objeto es la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Todo Riesgo Operativo", conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios obrante en el expediente del visto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, las propuestas de las empresas NACION SEGUROS SA, PROVINCIA SEGUROS SA y FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA;

Que, de acuerdo a las consideraciones formuladas por el área técnica interviniente en NOTA - 2025 - 59 - AFCON-SADM, corresponde desestimar las propuestas formuladas NACION SEGUROS SA y PROVINCIA SEGUROS SA, en ambos casos, por no ajustarse a las condiciones técnicas de cobertura establecidas en las bases del llamado;



Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N°29/25 y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Privada N°06/25, cuyo objeto es la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Todo Riesgo Operativo", en forma conjunta y considerando las ofertas alternativas, a la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A (CUIT N°33-70736658-9), por un total de Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 10/100 (\$36.172.951,10);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que la cobertura se extenderá por un (1) año (desde la fecha que se indique en la Orden de Compra) considerando la opción a prórroga por igual periodo;

Que, se encuentra parcialmente realizada la imputación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI, y según constancia de NOTA - 2025 - 2401 - DAD-SADM;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1119 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°06/25, cuyo objeto es la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Todo Riesgo Operativo", tramitado conforme el supuesto de "Licitación Privada" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°06/25, en forma conjunta y considerando las ofertas alternativas, a la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A (CUIT N°33-70736658-9), por un total de Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 10/100 (\$36.172.951,10).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas formuladas NACION SEGUROS SA y PROVINCIA SEGUROS SA, en ambos casos, por no ajustarse a las condiciones técnicas de cobertura establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Establecer que la cobertura se extenderá por un (1) año (desde la fecha que se indique en la Orden de Compra) considerando la opción a prórroga por igual periodo.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2026.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)

ARTICULO 9º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas